



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/053/2024-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **veintidós de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiuno de junio** de dos mil veinticuatro en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zampudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁵ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/053/2024-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-1146/2024 y anexos, signado por el [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL] actuuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el veinte de junio en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con folio 3110; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

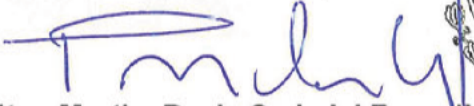
PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en copia certificada de acuerdo de diecinueve de junio, en el que se determinó, entre otras cuestiones, informar a esta Dirección Ejecutiva, la firmeza de la sentencia emitida dentro del expediente TEEQ-PES-59/2024 del índice del Tribunal Electoral, el cual obra en dos fojas útiles con tres páginas con texto más certificación.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Archivo. En atención a lo señalado en el acuerdo emitido por el Tribunal Electoral, toda vez que el expediente al rubro citado se encuentra completamente concluido, al estar debidamente integrado y sin actuaciones pendientes por desahogar, se ordena remitir al archivo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral, quien autoriza **CONSTE**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/SARJ

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.